



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA II - N° 1

(Antes Ordenanza 37/90)

Artículo 1.- Toda persona que en la jurisdicción del municipio de Montecarlo desarrolle actividad comprendidas en las denominadas profesiones liberales, deberá inscribirse en el registro municipal para la habilitación de su sede profesional, abonando las tasas fijadas por las ordenanzas impositivas.

Artículo 2.- A este efecto se considerará profesión liberal a toda aquella que exija la posesión de un título o diploma que expedido por instituciones oficiales asegure al prestatario de su servicio la necesaria protección de su salud, conflicto intereses o bienes confiados al prestador, con la siguiente evidencia de su responsabilidad profesional tanto civil como penal.

Artículo 3.- El título o diploma aludido en el Artículo 2 podrá provenir de:

- 1) universidad nacional;
- 2) universidad privada. Debidamente reconocida por las autoridades educacionales nacionales o privadas;
- 3) instituciones educativas secundarias o terciarias oficiales o privadas oficialmente reconocidas en su funcionamiento y en los títulos que expidan.

Artículo 4.- Quedan incluidas en las obligaciones y derechos de la presente Ordenanza, las siguientes profesiones, según actividades y títulos:

- 1) actividades del arte de curar, médicos, odontólogos, bioquímicos, farmacéuticos, kinesiólogos, licenciados, obstétricas, enfermeros universitarios;
- 2) sanidad animal y vegetal (veterinarios e ingenieros agrónomos);
- 3) actividades de la construcción; ingenieros civiles; arquitectos; maestros mayores de obra;
- 4) actividades del derecho; doctores en jurisprudencia; abogados, escribanos notarios, procuradores, martilleros públicos dependiente de aduana;
- 5) actividades de mensuras y subdivisiones de tierra; ingenieros; agrimensores;
- 6) actividades contables; doctor en ciencias económicas; contador público nacional, actuario.



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 5.- La nómina precedente podrá extenderse a otras actividades no previstas, siempre que el Honorable Concejo Deliberante, las agregue a las disposiciones del Artículo 4 ya que su enumeración debe considerarse taxativa.

Artículo 6.- Serán requisitos sine qua non para su inscripción en el Registro Municipal de Profesionales:

- 1) fotocopia del diploma o título profesional debidamente legalizada y autenticada;
- 2) fotocopia autenticada de la matrícula o carnet profesional expedido por el respectivo colegio o concejo profesional de la Provincia de Misiones;
- 3) comprobación de identidad personal.

Artículo 7.- La evidencia de falta de las condiciones exigidas facultará a la Municipalidad a clausurar el local profesional, aplicar multas por infracción e iniciar las acciones legales pertinentes, en caso de que la actividad constituyera prima facie un delito.

Artículo 8.- La Municipalidad tendrá amplio derecho de control de los locales en que se desarrolle la actividad en lo referente a higiene y seguridad de los mismos.

Artículo 9.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.